

Señor

JUEZ VEINTIDÓS (22) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZGADO 22 CIVIL CTO.

27647 15-JAN-26 16:24

Radicado: 2014 - 348

Referencia: Proceso Declarativo

De: A&A CONSULTORES DE NEGOCIOS LTDA

Contra: BURANO CONSTRUCCIONES S.A.S. y OTROS

ASUNTO: EXCEPCIONES PREVIAS

CARMENZA DEL PILAR ROCHA VIVAS, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.879.430 expedida en Bogotá, portadora de la tarjeta profesional número 88.965 del C.S.J., domiciliada en esta ciudad de Bogotá, actuando en mi calidad de apoderada especial de la demandada sociedad **BURANO CONSTRUCCIONES S.A.S.** en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito a su despacho, previo el trámite correspondiente contenido en el artículo 99° del Código de Procedimiento Civil, proceda su despacho a efectuar las siguientes:

DECLARACIONES

Declarar probada la excepción previa de **INEXISTENCIA DEL DEMANDADO**, por no haber nacido a la vida jurídica, esto es no existir, la sociedad demandada **BURANO CONSTRUCCIONES S.A.S.** para la fecha en la cual la parte actora afirma sucedieron los hechos base de la demanda y en los cuales fundamenta sus pretensiones dentro del proceso de la referencia.

HECHOS

PRIMERO: Que la sociedad **A&A CONSULTORES DE NEGOCIOS LTDA** impetró ante su despacho demanda ordinaria de mayor cuantía en contra de la sociedad **BURANO CONSTRUCCIONES S.A.S.**, María Ligia Nova de Rueda, Martha Adriana Rueda Nova y Alejandro Rueda Nova, acción dirigida a obtener la declaración de la existencia de un contrato de corretaje inmobiliario entre la parte actora y los accionados, y como consecuencia de ello se declare que como resultado de la labor como corredor de la sociedad demandante se celebró un contrato de compraventa entre los demandados y se condene al extremo pasivo a pagar una suma de dinero.

SEGUNDO: Que la sociedad demandada **BURANO CONSTRUCCIONES S.A.S.** fue constituida por documento privado de Asamblea de Accionistas del diez (10) de Febrero de dos mil doce (2012), e





se inscribió el día veintidós (22) de febrero de dos mil doce (2012) bajo el número 01609846 del Libro IX ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

TERCERO: La parte actora fundamenta sus pretensiones en hechos acaecidos en los meses de Junio y Julio del año 2011, afirmando que en este tiempo se desempeñó como corredor y estableció contacto entre los señores Maria Ligia Nova de Rueda, Martha Adriana Rueda Nova y Alejandro Rueda Nova, y la sociedad compradora del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-461060.

CUARTO: Que resulta imposible por circunstancias de tiempo y lugar que la sociedad BURANO CONSTRUCCIONES S.A.S., hoy demandada y actual propietaria del inmueble ubicado en la Calle 140 No. 16-70 de la ciudad de Bogotá D.C., haya celebrado contrato de corretaje con la sociedad demandante, toda vez que no existía para el momento en el cual la parte actora afirma se desempeñó como mediador en el negocio de compraventa del referido inmueble.

QUINTO: Dada la inexistencia de la sociedad demandada para el momento en el cual la parte actora alega se dieron los elementos para que se perfeccionara el contrato de corretaje inmobiliario cuya declaración pretende, resulta **IMPOSIBLE** establecer que dicha persona jurídica celebró dicho contrato con la parte actora aproximadamente 8 meses antes su constitución y nacimiento a la vida jurídica, esto es, antes de existir y tener la capacidad de obligarse.

SEXTO: Con fundamento en lo previamente expuesto, invoco la excepción previa de **INEXISTENCIA DE LA DEMANDADA** establecida en el artículo 97 del Código de Procedimiento Civil.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como fundamento de la presente petición el artículo 97 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, artículo 633 del Código Civil Colombiano, Artículos 98, 117 del Código de Comercio y demás normas concordantes.

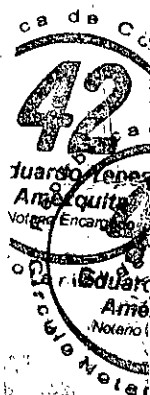
PRUEBAS

Respetuosamente solicito a su despacho se tengan como tales:

1. La actuación en el proceso principal
2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad BURANO CONSTRUCCIONES S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

ANEXOS

- 1 El relacionado en el acápite de pruebas.
- 2 Poder conferido a mi favor.
- 3 Dos (2) copias del presente escrito para los fines pertinentes.







312

TRÁMITE Y COMPETENCIA

Al presente escrito debe dársele el trámite indicado en los artículos 97 y ss del Código de Procedimiento Civil. Es usted competente señor Juez por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

A mi poderdante en la Carrera 47 A No. 96-41 Oficina 608 de la ciudad de Bogotá D.C.

A la parte Demandante en la Carrera 77 No. 18-51 Torre 1 Apto 1302 de la ciudad de Bogotá D.C.

A la suscrita en la Secretaria del Juzgado o en la Carrera 7 No. 156- 68 Oficina 1002 de la ciudad de Bogotá D.C.

Del señor Juez,

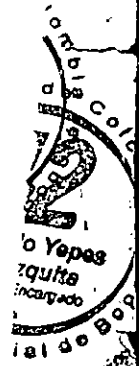
Atentamente,

Carmenza del Pilar Rocha Vivas

CARMENZA DEL PILAR RÓCHA VIVAS

C.C.# 51.879.430 de Bogotá D.C.

T.P. 88.965 del C.S. de la J.



3117

REPUBLICA DE COLOMBIA

42

Eduardo Yepes Amezcuita

Notario

PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA CUARENTA Y DOS (42)

CIRCULO DE BOGOTA - COLOMBIA

EDUARDO YEPES AMEZCUITA NOTARIO

ENCARGADO

CERTIFICA

Que **ROCHA VIVAS GARMENZA DEL PILAR**

quien se identificó con C.C. **51879430**

y con la Tarjeta Profesional No. **988965 C.S.J.**

presentó personalmente este documento.

En constancia firma nuevamente

Bogotá D.C. **26/01/2015**

www.notariaenlinea.com

EBF8G8VM100ERH4Y

ISC

Carla Rocha Vivas

[Signature]

Eduardo Yepes Amezcuita

Notario Encargado

Juzgado 22 Civil del Circuito Bogotá, D.C.

El (los) anteriores memorial (es) ingresan

al despacho hoy **- 8 ABR 2015**

Observaciones _____
